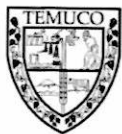


DECRETO N° **3346**

TEMUCO, **09 SET. 2019**

VISTOS:

- 1.- La Presentación y el Acta de Aprobación, de fecha 27 de febrero de 2019, del Trato Directo "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", al proveedor María Pilar Funes Rivera, RUT: \_\_\_\_\_, por la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas, por un valor total de \$7.560.000.- y con una vigencia del Contrato de 70 días corridos a contar del envío de la Orden de Compra.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 294 de fecha 15 de abril de 2019, que aprueba los Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2019 "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", y que designa como Inspector Técnico del Contrato (ITC) a Jorge Jofré Rioseco, Arquitecto del Departamento de Proyectos, de la Dirección de Planificación.
- 3.- La Orden de Compra N° 1658-982-SE19 enviada el 16 de abril de 2019, que da inicio al plazo de 70 días corridos de la Consultoría, quedando como plazo de término de la Consultoría, el día 25 de junio de 2019, y quedando como plazo de término de la Etapa N°1: "LEVANTAMIENTO SITUACIÓN EXISTENTE" de 46 días de duración, el día 01 de junio de 2019.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1.464 de fecha 03 de mayo de 2019, que aprueba el Contrato Denominado "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y María Pilar Funes Rivera, con un plazo de 70 días corridos a partir del envío de la Orden de Compra.
- 5.- El ingreso de los antecedentes del Estudio por Oficina de Partes, el día 16 de mayo de 2019, por parte de la Consultora.
- 6.- El correo de fecha 31 de mayo de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 16 de mayo de 2019, Informe que demoró en ser emitido, 10 días más de lo considerado en el Cronograma de la Consultoría.
- 7.- El ingreso de los antecedentes del Estudio por Oficina de Partes, el día 06 de junio de 2019, por parte de la Consultora.
- 8.- El Oficio N°119 de fecha 18 de junio de 2019, que envía Informe de Observaciones correspondientes a la Entrega del día 06 de junio de 2019.
- 9.- El correo de fecha 18 de junio de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite Oficio N°119 e Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 06 de junio de 2019, Informe que demoró en ser emitido, 7 días más de lo considerado en el Cronograma de la Consultoría.
- 10.- El Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Planificación a la Dirección de Obras Municipales, en el cual, acogiéndose al artículo 2.3.1 de la OGUC, solicita el cambio de clasificación de las calles: Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos, a VÍAS DE SERVICIO, las que figuraban clasificadas en el Certificado de Informaciones Previas N°201 del 15-01-2019, como VIAS LOCALES. Lo anterior, permitiría el emplazamiento frente a dichas vías de equipamientos con una "Carga de Ocupación" de hasta 1.000 ocupantes, y no de hasta 250 ocupantes, como permitían las Vías Locales, lo cual era de gran relevancia para el Estudio, en la elaboración del "Informe de Cumplimiento Normativo".
- 11.- El Oficio N°152 de fecha 30 de julio de 2019, en que el Director de Planificación instruye a la Consultora, que realice la entrega formal de los antecedentes correspondientes a la primera etapa de la Consultoría, con sus observaciones subsanadas.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- 12.- El correo de fecha 30 de julio de 2019, que remite a la Consultora el Oficio N°152.
- 13.- El ingreso de los antecedentes del Estudio por Oficina de Partes, el día 06 de agosto de 2019, por parte de la Consultora.
- 14.- El Informe de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 12 de agosto de 2019.
- 15.- El correo de fecha 12 de agosto de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 06 de agosto de 2019.
- 16.- El ingreso de los antecedentes del Estudio por Oficina de Partes, el día 21 de agosto de 2019, por parte de la Consultora, solo quedando pendiente para completar el "Informe de Cumplimiento Normativo" de la Etapa 1 de la Consultoría, la respuesta de la Dirección de Obras Municipales al Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, que solicita el cambio de clasificación de las calles Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos.
- 17.- El Oficio N°1.729 de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, que responde el Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, y que adjunta nuevo Certificado de Informaciones Previas N°4.511 de fecha 23 de agosto de 2019.
- 18.- El nuevo Certificado de Informaciones Previas N° 4.511 de fecha 23 de agosto de 2019, que acoge el cambio de clasificación de las calles Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos, quedando como VIAS DE SERVICIO.
- 19.- El correo de fecha 23 de agosto de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite a la Consultora el Oficio N°1.729 y el nuevo Certificado de Informaciones Previas N°4.511, instruyendo la modificación del "Informe de Cumplimiento Normativo", que forma parte de los antecedentes de la Etapa 1 de la Consultoría: LEVANTAMIENTO SITUACION EXISTENTE, y su entrega el día lunes 26 de agosto de 2019.
- 20.- El ingreso del "Informe del Cumplimiento Normativo" modificado, por Oficina de Partes, el día 26 de agosto de 2019, por parte de la Consultora.
- 21.- El Informe de **Aprobación de la Etapa 1 de la Consultoría**, emitido el día 27 de agosto de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual da cuenta de la aplicación de multas a la Consultora por exceder el plazo de la Etapa 1 de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
- 22.- El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 17 de enero de 2018, que rectifica el N° 1 Letra de la parte dispositiva del Decreto N° 3.862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", Decretos Alcaldicios sobre materias específicas.
- 23.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO :**

1. La Orden de Compra N° 1658-982-SE19 enviada el 16 de abril de 2019, que da inicio al plazo de 70 días corridos de la Consultoría, quedando como plazo de término de la Consultoría, el día 25 de junio de 2019, y quedando como plazo de término de la Etapa N°1:" LEVANTAMIENTO SITUACIÓN EXISTENTE" de 46 días de duración, el día 01 de junio de 2019.
2. El correo de fecha 31 de mayo de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato, remite Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 16 de mayo de 2019, Informe que demoró en ser emitido, 10 días más de lo considerado en el Cronograma de la Consultoría.

3. El correo de fecha 18 de junio de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato, remite Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 06 de junio de 2019, Informe que demoró en ser emitido, 7 días más de lo considerado en el Cronograma de la Consultoría.
4. El Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Planificación a la Dirección de Obras Municipales, en el cual, acogiéndose al artículo 2.3.1 de la OGUC, solicita el cambio de clasificación de las calles: Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos, a VÍAS DE SERVICIO, las que figuraban clasificadas en el Certificado de Informaciones Previas N°201 del 15-01-2019, como VIAS LOCALES. Lo anterior, permitiría el emplazamiento frente a dichas vías de equipamientos con una "Carga de Ocupación" de hasta 1.000 ocupantes, y no de hasta 250 ocupantes, como permitían las Vías Locales, lo cual era de gran relevancia para el Estudio, en la elaboración del "Informe de Cumplimiento Normativo".
5. El ingreso de los antecedentes del Estudio por Oficina de Partes, el día 21 de agosto de 2019, por parte de la Consultora, solo quedando pendiente para completar el "Informe de Cumplimiento Normativo" de la Etapa 1 de la Consultoría, la respuesta de la Dirección de Obras Municipales al Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, que solicita el cambio de clasificación de las calles Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos.
6. El Oficio N°1.729 de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, que responde el Oficio N°147 de fecha 11 de julio de 2019, y que adjunta nuevo Certificado de Informaciones Previas N°4.511 de fecha 23 de agosto de 2019, que acoge el cambio de clasificación de las calles Antonio Varas, Vicuña Mackenna y Pedro Lagos, quedando como VIAS DE SERVICIO.
7. El correo de fecha 23 de agosto de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite a la Consultora el Oficio N°1.729 y el nuevo Certificado de Informaciones Previas N°4.511, instruyendo la modificación del "Informe de Cumplimiento Normativo", que forma parte de los antecedentes de la Etapa 1 de la Consultoría: LEVANTAMIENTO SITUACION EXISTENTE, y su entrega el día lunes 26 de agosto de 2019.
8. El ingreso del "Informe del Cumplimiento Normativo" modificado, por Oficina de Partes, el día 26 de agosto de 2019, por parte de la Consultora.
9. El **Informe de Aprobación de la Etapa 1 de la Consultoría**, emitido el día 27 de agosto de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual da cuenta de la aplicación de multas a la Consultora por exceder el plazo de la Etapa 1 de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
10. El no cumplimiento del plazo de la Etapa 1 de la Consultoría, de 46 días, establecido en el ítem 6.3.2. PLAZOS, de los Términos Técnicos de Referencia, que terminaba el día 01 de junio de 2019.
11. El sobretiempo de revisión del Inspector Técnico del Contrato, de 10 días corridos entre el 21 y el 30 de mayo de 2019 y de 7 días corridos entre el 11 y el 17 de junio de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Aprobación de la Etapa 1 de la presente Consultoría.
12. El tiempo que demoró la Dirección de Obras Municipales en responder el Oficio N°147 que solicitaba el cambio de clasificación de las 3 vías que enfrentan al Colegio Gabriela Mistral, a través de la emisión de un nuevo Certificado de Informaciones Previas (43 días) y el plazo de modificación del Informe de Cumplimiento Normativo y la emisión del Informe que aprueba la Etapa 1 de la Consultoría (4 días).
13. El Art. 15, letra A, de los Términos de Referencia del Trato Directo, que establece: "*Por cada día de atraso en las entregas intermedias o final de la Consultoría, se aplicará una multa diaria equivalente al 2‰ (dos por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin impuestos) de acuerdo al cronograma que rige el contrato*", es decir: **\$ 13.608 diarios**.

**DECRETO :**

1. Procédase aplicar una multa de **\$312.984 (Trescientos doce mil novecientos ochenta y cuatro pesos.)** a la Consultora **María Pilar Funes Rivera, RUT correspondiente a 23 días de atraso en la Etapa 1 de la Consultoría**, de acuerdo a lo establecido en el Ítem 6.3.2. PLAZOS de los Términos Técnicos de Referencia del servicio: **"Proyecto Estudio Normalización Colegio Gabriela Mistral de Temuco"**.
2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, a la Consultora **María Pilar Funes Rivera**, con domicilio en **Antonio Varas N°285, comuna de Temuco**, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 1980.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativa y financieramente los recursos según el siguiente detalle:
  - **Multa Total Monto de \$312.984, correspondiente descontar en Estado de Pago N°1.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE



MRJ/JJR/jjr

Distribución:

- \* Secretario Municipal
- \* Dirección Asesoría Jurídica
- \* Dirección de Planificación
- \* Administración y Finanzas
- \* Tesorería
- \* Control
- \* Of. de Partes.